

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Junio 1898)

BANCO DE ESPAÑA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas.
SUMA ANTERIOR.....	59,505'51
La villa de Epila.....	650
Empleados de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad por un día de haber correspondiente al mes de Abril.	
Director-Jefe, D. Romualdo Roldán.....	10
Administrador, D. Manuel Frisón.....	10
Secretario, D. Jenaro Marichalar.....	4
Comisario, D. Leopoldo Castán.....	5
Auxiliar, D. Pascual Prida.....	5
Idem D. Segundo Lasobras.....	4
Escribiente, D. Joaquín Bosque.....	2'50
Contador, D. Pascual Salillas.....	2'50
Ordenanza, D. Victoriano Gracia.....	1'75
Médico, D. Vicente Almenara.....	6
Idem D. Manuel Gascón.....	6
Idem Juan Lite.....	6
Idem Idefonso Oria.....	5
Idem Vicente Gómez.....	4
Idem Luis Fuentes.....	4
Idem Joaquín de la Riva.....	4

Pesetas.

Médico, D. Augusto García.....	5
Idem César Ballarín.....	2'50
Idem José Alcrudo.....	2'50
Idem Juan Sala.....	2'50
Idem Angel Cebollero.....	2'50
Idem jubilado D. Liborio Loshuertos.....	4
Idem Idem Jacinto Corralé.....	3
Farmacéutico, D. Rafael Berbiela.....	6
Vicario, D. Benito Polo.....	4
Capellán, D. José María Rived.....	2
Idem D. Urbano Gardeta.....	2
Idem Gregorio Baquero.....	2
Idem Rafael Cabeza.....	2
Hermanos de San Juan de Dios del Manicomio.....	25
Hermanas de Santa Ana del Hospital.....	50
Idem id. del Hospicio.....	20
Idem id. de la Inclusa.....	10
Practicante, D. Celedonio Santos.....	2
Idem D. Francisco Gascón.....	1
Idem Pablo Valdovinos.....	2
Idem Fidel Gascón.....	2
Idem José Carceller.....	2
Idem Inocencio Felipe.....	2
Idem Antonio Esteban.....	2
Idem Apolonio Elorz.....	2
Idem Bonifacio Domingo.....	1
Idem Antonio Franco.....	2
Idem Cristóbal García.....	2
Idem Francisco Orrios.....	2
Idem Enrique P. Lacarrera.....	2
Idem Pedro Aguado.....	2
Idem Antonio Ramos.....	2
Ayudante de Farmacia, D. José Roca.....	3
Practicante, D. Hilario Tapiaca.....	2'25
Idem D. Manuel Aramburo.....	1'50
Idem Conrado Barlés.....	1'50
Idem José Berbiela.....	0'75
Mozo, D. Nicolás Alcaine.....	2
Sirviente, D. Antonio Quilez.....	1'25
Idem D. Sixto Sesma.....	2
Idem Pedro Iñiguez.....	2

	Pesetas.
Sirviente, D. Vicente Fernández.....	4
Idem Melchor Sánchez.....	1'50
Idem Pedro Gil.....	2
Idem José Brún.....	4
Idem Teodoro Muñoz.....	3'75
Idem Clemente Bruno.....	1'50
Idem Antonio Lavilla.....	1
Maestro de taller, D. Isidro Cabello.....	3
Idem D. Rafael Ciria.....	3
Idem Pablo Serrano.....	3'50
Idem Emilio Moreno.....	3
Idem Eduardo Gómez.....	3
Idem Bartolomé Domingo.....	4
Idem Eduardo Monreal.....	4
Idem Lucas Maza.....	2'50
Idem Cándido Peguero.....	5
Idem Manuel Martín.....	4
Idem Enrique Malumbres.....	2
Idem Francisco Bravo.....	1
Idem Juan Vicente.....	1

Maestros de instrucción.

D. Antonio Lázaro.....	5
Manuel Pascual.....	2
Mariano López.....	1
Vicente Orpi.....	1
Tomás López.....	1
Bienvenido Jimeno.....	1
Francisco Payas.....	1
Ramón Sancho.....	1
Pablo del Carmen.....	1
Leonardo Diloy.....	1
Valentín Porras.....	1
Sirviente, D. Saturio Carnicer.....	2'50
Idem D. José Zapata.....	2
Idem Roque Isén.....	1
Idem Mariano Peguero.....	0'50

Enfermeros.

D. Bartolomé Ruiz.....	1
Ramón Sánchez.....	1
Juan Navarro.....	2
Francisco López.....	2
Rafael Búguete.....	1
Julián Echevarría.....	1
Mariano Tejero.....	2
Juan Peris.....	2
Tomás Martínez.....	1
Miguel Borroy.....	2
Dolores Casalé.....	1
Ignacio Barrera.....	2

Suscripción abierta entre los empleados de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad..... 634'75

Banco de Crédito de Zaragoza..... 25'000

Contribuirán con un día de haber mensual- mente durante las actuales circunstan- cia el Director y empleados del Banco de Crédito de Zaragoza..... 350

D. Gabriel García (de Monreal de Ariza)... 40

Vecinos del pueblo de Valdealgorfa..... 126'85

D. Pedro Sancho Salvo, como ofrecimiento al Excmo. Sr. Gobernador de esta pro- vincia en 26 de Marzo próximo pasado.. 125

El Depositario-pagador de Hacienda por las Clases pasivas..... 1.043'94

El pueblo de Remolinos..... 100

Suscripción del pueblo de Morata de Jiloca. 390'25

Comandancia general de Artillería.—5.º cuer- po de Ejército.

Comandante General, Excmo. Sr. D. Félix León y Camargo.....	24'66
Coronel, D. Joaquín Cabanyes.....	20'30
Teniente Coronel, D. Miguel de Rojas.....	16'24
Idem D. Santiago Pula.....	16'24
Comandante, D. Román Anchóriz.....	13'53
Idem D. Manuel Herrera.....	13'53
Idem José Gallau.....	12'65
Capitán, D. Ricardo de Navascués.....	8'25

	Pesetas.
Capitán, D. Julián Velarde.....	8'24
Idem Julián Pardinás.....	7'40
Primer Teniente, D. Felipe Ruiz.....	6'47
Maestro de taller, D. Juan Moreno.....	5'50
Idem D. Bruno Cuervo.....	5'50
Idem Francisco González.....	4'81
Auxiliar de oficinas, D. Juan Andreu.....	4'12
Idem D. Antonio Millán.....	4'81
Idem Ignacio Maluenda.....	4'12
Idem Mateo García.....	4'12
Clero de la provincia y Diócesis de Zarago- za (un día de haber).....	1.160
Clero de la provincia de Teruel, Diócesis de Zaragoza.....	490
Capellán de monjas de Bágüena.....	25
Cura de Torrevelilla.....	5
Cura de Lanzuela.....	5
D. Ricardo Gasera, á nombre de un español para un buque de combate.....	200
Sr. Director y demás empleados del Banco de Crédito de Zaragoza, por un día de haber correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....	124'70
TOTAL.....	90.522'24

(Se continuará)

SECCION PRIMERA**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN CIRCULAR**

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Re- gente del Reino, atendiendo á las circunstancias extraordinarias por que atraviesa la Nación, se ha servido disponer que, para justificar la excepción del número 10 del art. 87 de la ley de Reempla- zos, se observen las reglas siguientes:

1.ª Para acreditar las existencias de hermano ó hermanos en filas, cuando éstos sirvan en Ultra- mar, será suficiente á los mozos del actual reem- plazo una certificación expedida por la Autoridad correspondiente, en la que se haga constar la fe- cha y punto en que embarcaron los hermanos en cuestión para los referidos Ejércitos.

2.ª Cuando se trate de mozos de anteriores reemplazos, que en el presente tuviera lugar la revisión, bastaría con los certificados que obran en el expediente del año anterior; y

3.ª Dichas certificaciones quedarán sin efecto si en las relaciones de fallecidos ó regresados, obrantes en el Ministerio de la Guerra, figura el hermano ó hermanos del mozo que alegara la ex- cepción, debiendo en este caso expedirse por la Sección de Ultramar de dicho departamento una certificación que haga constar si aquél ó aquéllos hubieran fallecido, expresándose la enfermedad; y si la baja de los mismos en los Ejércitos de opera- ciones fuera por regreso, el motivo de éste, para que según proceda se otorgue ó no la excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci- miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1898.— Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(Gaceta 23 Junio 1898)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar los adjuntos programas, formados por esa Dirección general, de las materias cuyo conocimiento han de acreditar, mediante examen, los funcionarios del Cuerpo de Correos para adquirir condiciones de ascenso á la categoría de Jefes de Negociado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento de 15 de Febrero del corriente año. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA

de las materias cuyo conocimiento deben acreditar, mediante examen, los funcionarios del Cuerpo de Correos para adquirir condiciones de ascenso á la categoría de Jefes de Negociado.

I

GEOGRAFÍA POSTAL UNIVERSAL

- 1.^a Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del Globo; países de cuya mediación tiene principalmente que valerse, y relaciones en las cuales puede servir de intermediaria.
- 2.^a Oficinas de cambio españolas de carácter general, é indicación de los puntos fronterizos ó puertos por donde sale de España la correspondencia que aquéllas expiden.
- 3.^a Principales vías de comunicación terrestre utilizadas dentro de Europa para la correspondencia de España, según salga por Irún ó Port Bou y, según se dirija al Norte, Centro ó Mediodía de esta parte del mundo.
- 4.^a Conducciones marítimas más importantes que se dirijen á los Estados Unidos y Canadá; puertos de salida y término; escalas principales.
- 5.^a Idem id. á las Antillas y América Central con los detalles de la pregunta 4.^a
- 6.^a Idem id. al Río de la Plata y Costa Occidental de América; id. id.
- 7.^a Idem id. á las costas Occidental y Meridional de Africa; id. id.
- 8.^a Idem id. del Mediterráneo; id. id.
- 9.^a Idem que siguen la vía del istmo de Suez; id. id.
10. Organización del cambio con Francia; oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.
11. Idem id. con Portugal, Gibraltar y Argelia; id. id.
12. Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia; organización del cambio con estos países; id. id.
13. Manera de enviar la correspondencia á los países de Europa que no tienen relación directa con España; naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye la correspondencia.
14. América del Norte; modo de enviar la correspondencia en general y organización de los cambios directos con España; oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.
15. América Central y Antillas; id. id.

16. Países de América Meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico; id. id.
17. Países de América Meridional que se sirven por la vía Lisboa; id. id.
18. Modo de enviar la correspondencia al Africa Occidental y Meridional; naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye la correspondencia.
19. Idem á la costa Norte de Africa y al Asia Occidental; id. id.
20. Idem al Africa Oriental; id. id.
21. Idem á Oceanía (Melanesia, Polinesia y Micronesia); id. id.
22. Idem al Asia Meridional y Oriental y á Malasia; id. id.
23. Idem al Asia Central y Septentrional; idem idem.
24. Comunicaciones de España con sus provincias y posesiones de Ultramar; conducciones marítimas españolas que se utilizan para este servicio; países extranjeros cuya mediación puede emplearse.
25. Conducciones marítimas utilizadas en Canarias para la correspondencia internacional; puntos de arranque y término y principales escalas de estas conducciones.

II

CONVENIOS POSTALES VIGENTES Y NOTICIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL CORREO EN LOS PRINCIPALES PAÍSES DE LA UNIÓN

- 1.^a ¿Cuáles son los Tratados postales vigentes para España? Convenio de la Unión Universal de Correos; su fecha.—Condiciones y precios del tránsito con arreglo á este Convenio.
- 2.^a Portes aplicables á la correspondencia según el Convenio de la Unión; sobreportes que éste consiente.
- 3.^a Propiedad de los portes aplicables á la correspondencia, según el régimen internacional vigente; condiciones del franqueo y medios de efectuarlo; franquicia oficial.
- 4.^a Certificados; derecho de certificación; responsabilidad que se deriva de este servicio y sus limitaciones, según el Convenio de la Unión.
- 5.^a Propiedad de la correspondencia en curso; derechos reconocidos al remitente; excepciones consentidas por el Convenio de la Unión.
- 6.^a Adaptación de los portes tipos de la Unión á las monedas distintas del franco.
- 7.^a Reexpedición de la correspondencia, así franca como no franqueada ó insuficiente.
- 8.^a Devolución de la correspondencia sobrante; modo de efectuarla.
- 9.^a Organización de los cambios directos entre dos países; correspondencia para los buques de guerra.
10. Objetos prohibidos por el Convenio de la Unión; modo de tratar estos objetos, según el motivo de la prohibición.
11. Correspondencia de ó para países extraños á la Unión; precios de tránsito para esta correspondencia.
12. Disposiciones del Convenio de la Unión y su reglamento sobre sellos servidos y falsos; pro-

cedimiento que ha de seguirse con la correspondencia franqueada con ellos.

13. Oficina internacional; su residencia y organización; modo de sufragar sus gastos; sus atribuciones.

14. Arbitrajes dentro de Unión; casos en que se emplean y procedimiento que debe seguirse.

15. Propositiones referentes al régimen de la Unión, presentadas en el intervalo que media entre la reunión de dos Congresos postales; procedimientos para su discusión y votaciones sobre las mismas.

16. Congresos postales y conferencias; periodicidad de sus reuniones; puntos donde se celebran.

17. Acuerdo para el cambio de valores declarados; su fecha. Condiciones y precios del tránsito.

18. Portes y derecho de seguros de las cartas con valores declarados, según el régimen general de la Unión.

19. Valores asegurables, según acuerdo de la Unión, objetos prohibidos; declaración fraudulenta.

20. Reexpedición de las cartas con valores declarados; casos que procede el cobro de derechos suplementarios de seguro; devolución de las sobranes.

21. Responsabilidad de las Administraciones de la Unión para el servicio de cartas con valores declarados; á qué Administración corresponde el pago de la indemnización; momento en que cesa la responsabilidad.

22. Convenio para el cambio de paquetes postales y su fecha; condiciones y precios del tránsito.

23. Portes y sobreportes aplicables á los paquetes postales.

24. Límites de peso y dimensiones de los paquetes postales.

25. Procedimiento que se sigue con los paquetes postales que no sean recogidos por los interesados.

26. Reexpedición de paquetes postales; devolución de los sobranes; portes que se cobran por uno ú otro concepto.

27. Casos de responsabilidad para la Administración por el servicio de paquetes postales; modo de hacerla efectiva; importe de las indemnizaciones; plazo en que cesa la responsabilidad.

28. Servicios no admitidos por España aunque figuran en el Convenio principal de la Unión, en el de paquetes postales ó en el acuerdo de valores declarados.

29. Convenio especial con Portugal; su fecha; condiciones y precios del tránsito.

30. Condiciones del franqueo, según el convenio con Portugal; franquicia oficial.

31. Convenio de Gibraltar, su fecha y bases principales.

32. Organización del Correo en Alemania; denominación y residencia de la Administración Central.—Oficinas regionales y sus atribuciones.—Oficinas locales de diversas categorías.—Servicios que tiene á su cargo el Correo.—Monopolio y su extensión.

33. Los enunciados del núm. 32 con relación á Austria y Hungría.

34. Idem íd. con relación á Francia.

35. Idem íd. con relación á Inglaterra.

36. Idem íd. con relación á Bélgica.

37. Idem íd. con relación á Italia y Portugal.

38. Idem íd. con relación á Suiza.

39. Idem íd. con relación á Rusia y Turquía.

40. Idem íd. con relación á Egipto y á la Colonia inglesa del Cabo.

41. Idem íd. con relación á los Estados Unidos.

42. Idem íd. con relación al Canadá.

43. Idem íd. con relación á Chile.

44. Idem íd. con relación á la India Británica.

45. Idem íd. con relación al Japón.

46. Idem íd. con relación á Persia y Siam.

47. Idem íd. con relación á las Colonias inglesas de Australia.

48. Idem íd. con relación á las Indias Orientales Norlandesas.

III

NOCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE CORREOS

1.^a Concepto del *Derecho administrativo*. Sus relaciones con el servicio postal: sus fuentes: ley, Real decreto, Real orden, reglamento, jurisprudencia, costumbre.—Idea del Estado.—Soberanía. Gobierno. Poderes públicos.

2.^a *Poder legislativo*. Cuerpos colegisladores; su composición y facultades: formación de las leyes. Su sanción y promulgación.

3.^a *Poder ejecutivo*. Organismos administrativos, centrales, provinciales y municipales. Jerarquía administrativa; Autoridades, agentes, funcionarios y auxiliares.

4.^a *Funcionarios públicos*. Concepto de los mismos. Categorías y clases del Cuerpo general de Administración civil: sueldos y honores de los empleados.

5.^a Condiciones para el ingreso y ascenso en el Cuerpo de Administración civil. Escalafones. Incompatibilidades: sus excepciones. Amovilidad en los empleos: sus limitaciones.

6.^a Títulos de empleados: diligencias de cómplase: decretos de posesión, licencias, traslaciones y cesantías. Destinos en comisión.

7.^a Responsabilidades de los funcionarios públicos. Penas en que incurren. Correcciones administrativas. Concepto de la suspensión provisional y de la definitiva, de la postergación y de la separación.

8.^a Jubilaciones de los empleados públicos. Servicios abonables como base y continuación de carrera para la clasificación pasiva. Sueldo regulador de los haberes de jubilación. Relación entre estos haberes, el sueldo regulador y el tiempo de servicios. Jubilaciones por edad, por imposibilidad física notoria y por límite de servicios. Pensiones de Montepío y del Tesoro.

9.^a Preferencias de los sargentos y licenciados del Ejército para determinados destinos. Principales carreras y Cuerpos especiales en la Administración pública.

10. *Administración Central*. El Rey: sus prerrogativas. Consejo de Ministros, Autoridad, honores, atribuciones y responsabilidad de los Ministros.

11. Subsecretarios y Directores generales. Condiciones legales y atribuciones.

12. Presidencia del Consejo de Ministros: sus atribuciones y funciones. Ministerio de Estado: su organización y objeto.

13. Ministerio de Gracia y Justicia. Su organización. Tribunal Supremo. Audiencias y Juzgados de primera instancia y municipales. División judicial. División eclesiástica.

14. Ministerio de la Guerra. Organización. División militar. Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

15. Ministerio de Hacienda. Intervención general de la Administración del Estado; sus funciones. Dirección general del Tesoro. Ordenación general y Ordenaciones secundarias. Atribuciones y deberes de los Ordenadores é Interventores. Responsabilidad de los mismos.

16. Dirección general de lo Contencioso; asuntos en que entiende. Junta de Clases pasivas; sus funciones. Expedientes de clasificación. Ordenaciones de pagos á Clases pasivas.

17. Tribunal de Cuentas del Reino; su jurisdicción, facultades y atribuciones. Salas del Tribunal.

18. Ministerio de Marina. Organización. División marítima. Ministerio de la Gobernación. Asuntos que le corresponde. Ministerio de Fomento; asuntos en que entiende; división universitaria. Ministerio de Ultramar; su objeto.

19. Consejo de Estado: casos en que puede ser oído; carácter y autoridad de sus informes. Secciones en que se divide.

20. Gobernadores de provincia: su nombramiento, condiciones que han de reunir y autoridad que ejercen. Sus atribuciones en general y especialmente en lo que se relaciona con el servicio de Correos.

21. Diputaciones: Comisiones permanentes. Servicio económico del Estado en las provincias; empleados que lo desempeñan y su respectiva competencia.

22. Administración municipal. Ayuntamientos, Alcaldes. Idea general de sus funciones.

23. Obras públicas en general. Su clasificación. Requisitos para ejecutarlas. Sistemas de ejecución. Declaración de utilidad pública y sus efectos. Competencia de jurisdicción. Contabilidad en las obras por administración. Abono de obras por contrata. Recepción de las obras.

24. Contratos de obras y servicios públicos. Legislación vigente. Formalidades previas y excepciones de éstas. Escrituras. Fianza. Rescisión. Competencia de jurisdicción.

25. Vías de comunicación. Ferrocarriles: su explotación y policía. Disposiciones de la legislación de ferrocarriles que se relacionan con el servicio de Correos. Carreteras. Portazgos, pontazgos y barcajes: privilegios de que disfrutaban los conductores de la correspondencia pública.

26. Presupuestos generales del Estado: su estructura, formación y duración. Modificación ó creación de servicios. Créditos extraordinarios ó suplementos de crédito.

27. Hacienda pública. Reclamación de créditos contra la Hacienda. Exención de embargos. Prescripción de créditos y reclamaciones á favor y

en contra de la Hacienda. Prelación de ésta en concurrencia con otros acreedores.

28. Pagos de la Hacienda: formalidades. Habilitados. Nóminas. Retención de haberes. Devolución de pagos ilegales. Libramientos á justificar.

29. Timbre del Estado. Especies y clases de efectos timbrados: su empleo en documentos administrativos. Títulos, actuaciones contencioso administrativas, expedientes de alcances y reintegros y documentos privados. Sanción correccional.

30. Contabilidad del Estado. Modo de llevarla. Cuentas que deben rendirse, conceptos y plazos que deben comprender, estructura, justificación y tramitación de las mismas.

31. Recibo y reclamación de cuentas parciales y comprobación de las generales del Estado. Examen y juicio de las cuentas parciales: procedimiento, recurso contra las sentencias, casos en que proceden y su tramitación.

32. Expedientes de reintegros por alcances: procedimiento y recursos según la menor ó mayor cuantía.

33. Expedientes de cancelación de fianzas y recursos contra la resolución de los mismos. Procedimientos en casos de rebeldía.

34. Bases generales del procedimiento administrativo. Presentación de instancias. Extracto. Informe de otras dependencias ó cuerpos consultivos. Comunicación y notificación á los interesados. Duración máxima de los expedientes. Recursos contra las resoluciones administrativas. Estadística de expedientes. Infracciones de los reglamentos del procedimiento.

35. Jurisdicción contencioso administrativa: su naturaleza y condiciones. Término para interponer el recurso. Organización de los Tribunales de lo Contencioso administrativo.

36. Diligencias preliminares del procedimiento contencioso administrativo. Demanda, procedimiento y sentencia.

37. Recursos contra las providencias, autos y sentencias de los Tribunales de lo Contencioso administrativo. Ejecución de sentencia. Caducidad del recurso. Conflictos de jurisdicción en estos Tribunales.

38. Competencias. Entre Autoridades del orden administrativo. Entre la Administración y los Tribunales ordinarios y especiales. Autoridad que puede promover la competencia, su tramitación; consulta al Consejo de Estado. Decisión.

39. Recurso de queja por abuso de poder de la Administración. Tribunales que pueden promoverlo; tramitación y resolución.

IV

HISTORIA DEL CORREO

1.^a Orígenes del Correo.—Noticias sobre los medios de comunicación utilizados por los pueblos antiguos y singularmente por el persa, egipcio, cartaginés y griego.—Diferentes sistemas de escritura empleados por los mismos.

2.^a Organización del Correo en Roma bajo la República. Su carácter oficial. Estaciones postales ó *positiones*; sus clases: *stationes civitatis*; *mutationes*; *mansiones*. *Cursus publicus*, *Judicis curso-*

rii; Frumentarii; viatores; cursores; stationaris: tabellarii; stractores; viredarii. Funciones de los *Judices* y de los diversos agentes.

3.^a Correspondencia epistolar romana: *epistola* propiamente dichas: *tabula ó pugillares; Libelli;* cubierta y cierre de estos objetos. Claves para la correspondencia secreta. Material de las Postas; *Auguria, birola, clabula, carpetum, rheda; vereda; Equi stratarii, equi veredarii, equi paraveredarii.*—*Littera diplomata;* carácter de este documento.

4.^a Organización del *Correo público* bajo el Imperio romano. Reformas introducidas en él por Augusto. Servicio de viajeros y transportes. *Littera evectiohis.* Decadencia del servicio postal bajo el imperio de Calígula, Claudio y Nerón. Su fomento bajo los de Vespasiano, Nerva, Trajano y Antonino Pío. Organización del Correo en Bizancio por Constantino, carácter político de esta institución.

5.^a El Correo en Europa desde la caída del Imperio romano de Occidente hasta el siglo XIII. —Correos Reales; su establecimiento por Carlo Magno y otros Monarcas; carácter de esta institución. Noticias sobre la existencia del Correo en España; mandaderos; su definición y condiciones que han de reunir según las partidas *Troters* de Cataluña; su agremiación y cofradía. Correos de Aragón y Mallorca. Mensajeros de las Universidades de París y Bolonia; documentos que prueban su existencia.

6.^a El Correo en España durante los siglos XIV y XV. Documentos que acreditan la existencia de esta institución para el servicio del Rey y del público en este período. Establecimiento de la Cofradía de Marcus; ordenaciones postales de los *Consellers* y prohombres de Barcelona. Sus principales disposiciones; correspondencia privilegiada; pago previo de los portes; reclamaciones por cartas fallidas. Hostes de Correos. Correos reales. Correos de las ciudades.

7.^a Reglamentación por D. Fernando el Católico de los Correos de Valencia; distintivos y atributos de los mismos; principales disposiciones de este reglamento. Correo mayor en la Corte de Castilla; noticias sobre su existencia desde fines del siglo xv.

8.^a Organización del correo en Francia por Luis XI; Consejero Gran Maestro y Maestros de Postas; sus funciones. Disposiciones de Carlos VIII y Carlos IX sobre el Correo. Idem de Enrique IV. *Genéraux y Contróleur general des Postes;* sus atribuciones; tarifas de transportes. Luis XIII; importantes reformas introducidas por Richelieu en el Correo. Servicio de despachos privados. Director é Intendente general de Correos; mensajeros reales; desenvolvimiento del servicio. Luis XIV; innovaciones establecidas bajo su reinado.

9.^a Orígenes del Correo en Alemania. Establecimiento regular de los Correos imperiales en el siglo XVI. La familia de los Tasis; su procedencia. Primer correo á caballo entre el Tirol é Italia, por Rogelio de La Tour y Tasis. Su hijo Leonardo de la Tour y Tasis, Director general de Correos del Imperio en 1522. Extensión de este privilegio á sus descendientes. Simón de Tasis, Correo mayor de D. Felipe el Hermoso; Mateo y

Raimundo de Tasis, Correos mayores del Emperador Carlos V; Juan de Tasis y Acuña, Correo mayor de D. Felipe II; D. Juan de Tasis, Conde de Villamediana, hijo del anterior, Correo mayor y Maestro de Hostes, Postas y Correos de España. D. Gómez de Mata, Gran Maestro de Correos de Portugal, contiendas de los Reinos de Cataluña, Aragón y Valencia contra los privilegios otorgados á los Tasis, y en defensa de los conferidos á la Cofradía de Marens.

10. Los correos ordinarios y periódicos en España; su establecimiento en 1580 entre la Corte y Génova, Milán, Roma y Nápoles. Correos ordinarios entre las ciudades y la Corte. Portes pagados por los destinatarios. Convenio entre los Correos mayores de España y Francia para la conducción de la correspondencia entre España é Italia y Flandes. Progresos del Correo en el siglo XVII; expediciones semanales á todas las provincias ó reinos.

11. Incorporación en 1706 á la Corona de los oficios de Correos. Importantes progresos de este servicio bajo el reinado de Felipe V. Restricción de la franquicia en la correspondencia oficial: sus caracteres distintivos. Tarifas con relación al peso y á la distancia. Administraciones Central y regionales. Ordenanzas de 29 de Abril de 1720. El *parte* á los Sitios Reales. Servicios semanales en carruaje entre Madrid y las principales poblaciones y las fronteras. Reglamentación de orden interior de las oficinas centrales en 1743. Apartado. Lista de Correos.

12. Desenvolvimiento del servicio de Correos bajo el reinado de Fernando VI. Disposiciones reglamentarias. Creación de los oficios de Cartero mayor y Carteros repartidores. Ordenanzas de Correos en 1762; su importancia. Deberes de los Administradores principales y agregados. Reglamentación del servicio de correspondencia certificada en 1763. Creación de los sellos de fechas en 1764; su objeto. Real Junta de Correos y Postas de España y de las Indias en 1776; sus funciones.

13. El Conde de Floridablanca, Superintendente de Correos (1777); reformas importantísimas que introduce en el servicio. Tarifas con relación al peso y á la distancia; demarcaciones; tarifas y sellos especiales para las mismas; portes de los periódicos. Creación del Montepío de Correos (1785).

14. Ordenanza general de Correos. Estudios preparatorios de la misma. Su publicación por Real decreto de Carlos IV (1794). Exámen crítico de sus principales disposiciones.

15. Decadencia del servicio de Correos durante la invasión francesa. Supresión de la Junta de Correos y Caminos y de la Superintendencia (1820). El servicio de Correos pasa á depender del Ministerio de la Gobernación y del de Hacienda en cuanto al percibo de sus productos (1822). Vicisitudes de esta institución hasta el fallecimiento de Fernando VII.

16. El servicio de Correos bajo la dirección del Conde de Quinto. Reformas en el personal. Reorganización del Giro mutuo. Porte único para todas las distancias; planteamiento de la Intervención recíproca. (Real decreto de 8 de Septiembre de 1845 é instrucción de 20 de Noviembre del mis-

mo año.) Correos diarios; examen crítico de estas reformas. La Dirección general de Correos es suprimida en 7 de Julio de 1847 y restablecida en 24 de Agosto de 1849. Correos marítimos entre la Península y las Islas Baleares y Canarias (1849).

17. La reforma postal en Inglaterra. Invento de Sir Rowland-Hill; sus precedentes; su desenvolvimiento; primer sello de correo (13 de Mayo de 1840). Simplificación de tarifas.

18. Los sellos de correo en España; orden de 17 de Agosto de 1843, siendo Ministro de la Gobernación D. Fermín Caballero. Adopción definitiva del sistema de franqueo por medio de sellos desde 1.º de Enero de 1850; desenvolvimiento de esta reforma y su extensión en 1854 y 1856. La fabricación y expendición de sellos queda á cargo del Ministerio de Hacienda (1858).

19. Invención de los ferrocarriles. Su introducción en España. Ley de 3 de Junio de 1855 y reglamento de 16 de Febrero de 1856. Estafeta ambulante del Mediterráneo (27 Julio 1855). Nuevas oficinas de ambulantes. Reglamento para el servicio de las mismas (1866 y 1870).

20. Carteros; reglamentos de carteros de la Administración central de 5 de Julio de 1852 y 19 de Diciembre de 1856. Idem de los correspondientes á las Principales, agregadas á Estafetas, de 4 de Julio de 1851. Reorganización de los carteros y supresión del derecho de distribución á domicilio; reglamento de la Cartería Central en 1870. Restablecimiento del pago del cuarto por carta (11 de Agosto de 1871). Se fija en 0'05 de peseta por objeto el derecho de distribución á domicilio (1881).

21. Desenvolvimiento de los servicios. Circulación de los libros é impresos (21 de Mayo de 1858); alhajas (30 de Junio de 1858); muestras, circulares y papeles de negocios por el correo. Correspondencia telegráfica. Apartados; correo interior en las poblaciones (1862). Instrucción sobre correspondencia certificada de 23 de Mayo de 1862. Correos alcances (1869). Tarjetas postales. Circulación de esta clase de correspondencia en Inglaterra, Alemania, Suiza, Bélgica, Suecia, Rusia, Holanda, Dinamarca y Austria. España; se dispone la elaboración de tarjetas postales en 10 de Mayo de 1871 y su circulación en 8 de Noviembre de 1873. Instrucción de tarjetas postales de 10 de Junio de 1871. Valores declarados en el servicio interior (6 de Octubre de 1883).

22. Tratados postales. Convenios con Bélgica y Francia (1842 y 1849). Idem con Portugal y Suiza (1850). Idem con Cerdeña (1851). Idem con Rusia (1852). Idem con Austria (1852). Idem con Inglaterra (1858). Idem con Francia (1859). Idem con Bélgica (1861). Idem con Portugal (1862). Idem con Suiza (1863). Idem con Prusia (1864). Idem adicional con Suiza (1866). Acuerdo con Portugal sobre franquicia de la correspondencia oficial que cambian las Autoridades oficiales de ambos países (1865). Convenios con Portugal (1867). Italia (1867). Alemania del Norte (1868). Brasil (1870) y Bélgica (1870). Convenios adicionales con Francia (1870) y con la Gran Bretaña é Irlanda

(1870). Convenio con los Países Bajos (1871). Alemania (1872) y adicional con la Gran Bretaña (1872).

23. Unión de Correos. Conferencia preliminar de París (1863). Congreso postal de Berna. Convenio de la Unión general de Correos. (9 de Octubre de 1874). Acuerdo de París de 17 de Enero de 1876. Unión universal de Correos. Convenio de París de 1.º de Junio de 1878. Acta adicional de Lisboa (21 de Marzo de 1885). Congreso de Viena y Washington y Convenios firmados en ambos (4 de Julio de 1891 y 14 de Junio de 1897).

24. Convenio adicional con la Gran Bretaña para las relaciones con Gibraltar. Convenios para el cambio de paquetes postales (París 3 de Noviembre de 1880). Sus modificaciones en Lisboa, Viena y Washington. Acuerdo de París para el cambio de cartas con valores declarados. Convenio con Francia para este servicio (8 de Diciembre de 1880). Adhesión de España al acuerdo de París y notificaciones posteriores de éste. Convenio con Portugal (7 de Mayo de 1883).

25. Organización de las oficinas y del personal. Establecimiento de Administraciones principales en todas las capitales de provincia. Creación del Cuerpo de Inspectores y sus atribuciones; supresión del mismo. Las Direcciones generales de Correos y Telégrafos forman un sólo Centro denominado de Comunicaciones; fusión de los servicios en las poblaciones donde existían estaciones telegráficas (24 de Marzo de 1869). Reorganización del personal de Comunicaciones (29 de Octubre de 1869). Separación de los servicios; la Dirección general de Comunicaciones se denominará de Correos y Telégrafos (13 de Septiembre de 1871). Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos (27 de Mayo de 1873). Su derogación (17 de Enero de 1874). Fusión de los servicios en los puntos donde exista estación telegráfica que no sean capitales de provincias (14 de Octubre de 1879).

26. Creación del Cuerpo especial de Correos (12 de Marzo de 1889). Reglamento de régimen y servicio de Correos (7 de Mayo de 1889). Fusión de los servicios de Correos y Telégrafos (12 de Agosto de 1891). Derogación de esta reforma (7 de Octubre de 1892). Reglamentos orgánicos de 25 de Agosto de 1893 y 15 de Diciembre de 1896. Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, sobre desfusión de Estafetas. Reglamento orgánico (15 de Febrero de 1898). Idem de servicio (7 Junio de 1898).

27. Servicios públicos que el Correo presta simultáneamente con los suyos propios en otros países; giro postal; suscripciones á periódicos y anuncios en los mismos; cobranza de letras y demás efectos comerciales; envío de objetos contra reembolso. Cajas de ahorro postales. Carácter de estas instituciones; su organización; juicio crítico sobre las mismas.

Madrid 14 de Junio de 1898.—El Director general, A. Barroso.

(Gaceta 21 Junio 1898)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Según se previene por la Intervención del Estado cerca de la Compañía arrendataria de Tabacos, su representación en esta provincia participa, que el cange de todos los timbres para el cobro del impuesto sobre títulos de la Deuda exterior y de Ultramar, y los que asimismo vienen usándose para el pago del impuesto transitorio de guerra, se verificará, en esta capital, en las Expendedurías números 6 y 19, sitas la primera en la calle del Coso, núm. 31 y la segunda en la plaza de Sas, en las capitales de distrito, en el almacén de la respectiva Administración subalterna de Tabacos; y en los demás pueblos en la expendeduría de cada localidad.

El cange se hará, precisamente dentro del mes de Julio próximo, todos los días de sol á sol.

Al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple en el que relacionen los timbres que presenten, acompañándolos sin adherirlos á ningún papel, ó sean sueltos, debiendo exhibirse la cédula personal al presentar los pedidos.

Zaragoza 23 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCION SEXTA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas durante el término de 10 días, contados desde el de la fecha; á cuyo efecto, se requiere lleven por lo menos ocho años de ejercicio en dicho cargo, que habrán de acreditar con certificados expedidos por los Alcaldes de las poblaciones donde como tales actuaron; prefiriendo á los que reuniendo las cualidades antedichas, sean mayores de 35 años y no excedan de 40; y advirtiendo de que transcurrido el mencionado término, se proveerá en el que á juicio de la Corporación exhiba con mejores notas los enunciados documentos; sin perjuicio de unir á ellos certificación de conducta moral.

Quinto 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pablo Diante.

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en este día para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año de 1898-99, conforme al párrafo tercero, art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, tendrá lugar en esta Casa Consistorial una segunda, con las mismas formalidades que la anterior, el día 30 del actual, á las diez de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Pina de Ebro 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Belled.

El arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre el uso forzoso de pesas y medidas, tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en este pueblo y su Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boquiñeni 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Apolonio Alman.

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Vistabella 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Floría.

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo, por rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Miedes 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Lorente.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y por término de ocho días, se hallarán de manifiesto los repartos de tributación territorial, formados por las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Lécera 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Félix Aznar.

Confecionado el repartimiento de territorial por urbana de esta villa, para 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Villafeliche 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, para el año de 1898-99, queda expuesto al público en esta Secretaría durante ocho días para oír reclamaciones.

Tarazona 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, P. O., José Rodríguez, Secretario.

Los repartos para cubrir los cupos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, formados para el ejercicio de 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Torrelapaja 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Roque Gil.